PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirà carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gubierno de la provincia de Palencia.

Núm 205.

El Exemo. Sr Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas con fecha 8 del actual me comunica la Real orden circular siguiente.

Visto el espediente promovido por D. Alejandro Olivan, autor del Manual de Agricultura que obtuvo el primer premio en el concurso de 1849, quejándose de que el Presbitero D. Julian Gonzalez de Soto, que alcanzó en el mismo el primer accessit, emplea en la portada y anuncios de su obra titulada "Agricultura elemental" y de los compendios y estractos de ella la calificacion de premiada; y pidiendo se ponga á este abuso el oportuno remedio: Atendiendo á que habiéndose recordado al espresado Presbitero por Real orden de 19 de Octubre de 1849, que su Agricultura elemental solo habia obtenido el primer accessit en el concurso; apesar de ello continúa anunciándola como premiada, sin especificar la clase de premio que ha conseguido. Atendiendo á que semejante omision ataca los derechos legitimamente adquiridos por D. Alejandro Olivan, originando dudas acerca de cuál sea la cartilla que en realidad ha obtenido el primer premio: Atendiendo á que la Administracion no puede de modo alguno consentirlo, no solo por estar solemnemente obligada á asegurar á D. Alejandro Olivan el goce de tadas las ventajas con que S. M. premió su obra, como de mérito superior, en dictamen de los Jueces, á todas las demas presentadas en el concurso de 1849; sino por que la simple calificacion de premiada con que se digna la Agricultura elemental de D. Julian Gonzalez de Soto puede ser causa de que se use esta obra en algunas escuelas públicas con preferencia á las de Oli. van; error que es necesario evitar por ser en perjuicio de la enseñanza, que no puede permitirse se verifique por un libro que no es el declarado en concurso solemne como testo obligatorio para la misma; oida la seccion de Comercio, Instruccion y Obras públicas del Consejo Real; la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar y disponer lo siguiente:

quiera otro que reimprima ó venda la cartilla de Agricultura del primero, titulada: Agricultura elemental, ademas de cumplir la Real órden que se le comunicó en 19 de Octubre próximo pasado, se abstendrán de anunciar la referida obra como premiada por S. M., siempre que no espresen á continuacion en sus portadas y anuncios, que este prémio consistió en el primer accessit del concurso.

2.º Los Gobernadores de las provincias, cumpliendo con las órdenes que respecto á la autorizacion diversa y respectiva del uso de las cartillas de Olivan y Gonzalez de Soto en las escuelas, les han sido comunicadas por la Direccion general de Instruccion pública, no permitirán la insercion en los Boletines y demas periódicos oficiales, de los anuncios de la Agricultura elemental de D. Julian Gonzalez de Soto, á no ser que se hagan en la forma espresada.

En cuanto á los anuncios en periódicos no oficiales, si bien no pueden prohibirse, si se insertaren; será bajo la responsabilidad de los que lo manden hacer, ó en su defecto de los editores; encargándose á los Gobernadores y muy especialmente al Gefe político de Madrid, procedan contra ellos con arreglo á las leyes, por desobediencia á la autoridad y publicacion de anuncios oficiales ilegítimos y alterados.

3.0 Las anteriores disposiciones son y se entienden sin perjuicio del derecho que asista á D. Alejandro Olivan para acudir ante los Tribunales á ejercitar las acciones que le competan, en virtud de la ley de propiedad literaria.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y demas efectos correspondientes. Palencia 19 de Abril de 1850.=Severino Barbería.

Núm. 206.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha in del actual, me comunica la Real órden que copio.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo à este de Hacienda en 12 de Diciembre del ano ultimo lo siguiente. En los artículos 14 y 15 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1845, se dispone que siempre que haya que dirigir por el correo autos de oficio ó pertenecientes á pobres de solemnidad, sus sobres se sirmen por el Juez y el Escribano con la espresion de pertenecer á esta clase, debiendo además dicho Juez y Escribano facilitar al Administrador de correos una certificacion en que conste à lo que asciende el porteo con arreglo á tarita. Al circular á los Administradores de correos la instruccion oportuna para llevar á efecto el Real decreto de 24 de Octubre último, se les previene que el porteo de los autos referidos lo hagan al precio de las cartas de igual peso no francas y que exijan siempre la certificacion mencionada para que los fondos del ramo puedan reintegrarse á su tiempo si la parte que pleitea ganase la demanda ó adquiriese de cualquier modo medios con que pagar ó resultase reo responsable. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuya superior disposicion se inserta en este periodico oficial para la debida publicidad y demas efectos correspondientes. Palencia 19 de Abril de 1850.=Severino Barberia.

Núm. 207.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 12 del corriente, me remite el anuncio siguiente:

Direccion general de Obras públicas. Esta Direccion general ha señalado el dia 11 de Mayo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Córte, y en la ciudad de Palencia, ante el Sr. Gobernador de la provincia para el primer remate del arriendo del Portazgo de Herrera de Pisuerga, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta mil quinientos reales vellon en cada uno. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del espresado Gobierno. Madeid 12 de Abril de 1850.

El que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico. Palencia 18 de Abril de 1850.=Severino Barberia.

Núm. 208.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con secha 12 del actual, me remite el anuncio siguiente:

Esta Direccion general ha señalado el dia 11 de Mayo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta córte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del Portazgo de Frómista, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta y un mil ciento treinta reales vellon en cada uno. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del espresado Gobierno. Madrid 12 de Abril de 1850.

El que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 18 de Abril de 1850.=Severino Barberia.

Núm. 209.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 12 del actual me remite el anuncio siguiente.

Esta Direccion general ha señalado el dia 11 de Mayo próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Córte, y en la Ciudad de Palencia, ante el Señor Cobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Torquemada, situado en la carretera de Valladolid á Búrgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa y un mil reales vellon en cada uno. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del espresado Gobierno, Madrid 12 de Abril de 1850.

El que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 18 de Abril de 1850.=Severino Barberia.

Núm. 110.

En la tarde del 11 del actual fueron robados cinco arrieros en el término de Torresendino, titulado de la Cruz blanca, por dos hombres, cuyaseñas y las de los efectos robados se insertan á continuacion. En su virtud, encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procedan á su captura, y si fueren habidos les remitan á disposicion del Juzgado de primera Instancia de Lerma con los efectos que se les encontrase. Palencia 20 de Abril de 1850. = Severino Barbería.

Señas de los ladrones. El uno apie y el otro

montado en una yegua ó en caballo, ambos de edad de 36 á 40 años con capas teñidas de negro, sombreros calañeses, pantalones de paño pardo y zapatos ó borceguíes.

Efectos robados. En dinero ciento sesenta reales, unas alforjas encarnadas y seis machos mulares.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Habilitado de los señores gefes y oficiales y demas individuos de tropa retirados de esta provincia, me dice con fecha 17 del actual, lo que sigue:

En el dia de hoy he recibido del Tesoro treinta y nueve mil reales vellon, correspondientes á la paga de Marzo de este año de los señores gefes, oficiales y tropa retirados que son vivos en esta provincia. En la cantidad recibida se me entregaron 13000 reales en vellon, 2000 en columnario de dos y medio y cinco reales, 5000 en pesetas y medias pesetas y el resto en napoleones. Lo comunico á V. S. para inteligencia de los interesados y la de V. S. por si tiene á bien mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para noticia y satisfaccion de los interesados. Palencia 18 de Abril de 1850.=El B. C.G., Chinchilla.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real orden americana de Isabél la Católica, y Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Por este tercer edicto, se convoca, cita y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que constituye la capellanía colativa que en la iglesia catedral de esta ciudad, fundó el canónigo D. Miguel Santos Herrero, para parientes suyos, con el título de primera ó sea la de la Cruz, vacante por defuncion de D. Miguel Hervas, penitenciario que fue en Zamora, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que fue inserto en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirle ante mi y en el oficio del que refrenda, autorizando á procurador de este juzgado; apercibidos que de no verificarlo así, les parará el perjuicio que haya lugar sentenciándose en su rebeldía; pues asi lo tengo acordado á instancia de Doña María Cobreces, vecina de Villota del Duque, en la pretension sobre que se la adjudiquen dichos bienes conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en Palencia á trece de Abril de mil ochocientos cincuenta.=Juan Presa y Huerta.=Por su mandado, Alfonso de Guzman.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real orden Americana de

Isabél la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Por este tercero y último edicto, se convoca, cita y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que constituye la capellanía que con el título de segunda, fundó en la iglesia catedral de esta ciudad, el canónigo D. Miguel Santos Herrero, para parientes suyos, vacante por defuncion de D. Miguel Hervas, penitenciario que fue en Zamora, para que en el término de treinta dias, contados desde que se anunció en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirle ante mí y en el oficio del que refrenda, autorizando á procurador de este juzgado; apercibidos que de no verificarlo así, les parará el perjuicio que haya lugar y se setenciará en su rebeldía; pues asi lo tengo acordado á instancia de Doña María Cobreces, vecina de Villota del Duque, en la pretension sobre que se la adjudiquen dichos bienes conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en Palencia á trece de Abril de mil ochocientos cincuenta.=Juan Presa y Huerta.=Por su mandado, Alfonso de Guzman.

D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen una obra pia, que en el pueblo de Villamartin de Campos fundaron D. Felipe Martin Obejero, canónigo doctoral de la santa iglesia Catedral de Sigüenza, D. Francisco Velasco y D. José Ichaso, canónigo y prebendado que respectivamente fueron de ella, como comisarios del doctor D. Simon Obejero Prieto, dignidad de capellan mayor y canónigo que tambien fué de dicha santa iglesia Catedral, por testamento que en su virtud otorgaron en diez y ocho de Ablil de mil setecientos treinta y dos, ante D. Pedro de Funes y Leon, Escribano del número de la referida ciudad; á fin de que comparezcan ante este mi juzgado y por la escribanía del actuario dentro del término de treinta dias siguientes al de su insercion en el Boletin osicial de esta provincia, á deducir el que juzgaren asistirles, por medio de procurador de este tribunal que legalmente les represente, pues de hacerlo asi les oiré y administraré justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta = Juan Presa y Huerta. = Por su mandado, Lino Ramos Delgado.

Juzgado de primera instancia de Carrion.

D. Facundo Santos Ciz, del Consejo de S M. y su Secretario honorario, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso de esta villa de Carrion de los Condes y su partido, etc.

Hago saber: que habiéndose declarado nulo á

solicitud de los interesados el remate en venta ejecutado por el Alcalde de Cervatos de la Cueza en 4 del corriente de la Escribanía numeraria de aquella villa y pueblos de Quintanilla y Calzadilla, vacante por fallecimiento de Sebastian Heredia, cuyas tres cuartas partes pertenecen á los menores Mariano, Miguel y María Heredia, he acordado en auto de este dia, anunciar segundo remate por término de nueve dias que darán principio á contarse desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en esta villa y sitio de costumbre á las diez de la mañana del siguiente en que espire dicho término, con asistencia del tribunal, y bajo la condicion de no admitirse postura que no cubra la cantidad de cinco mil cuatrocientos reales, valor de su última venta, la de ser de cuenta del rematante los gastos de espediente, escritura y demas, y sin perjuicio del derecho de retracto ó tanteo que pueda tener el dueño de la otra cuarta parte de dicha Escribanía. Dado en Carrion á quince de Abril de mil ochocientos cincuenta.=Facundo Santos Ciz.=Por mandado de su Señoria, Crisanto Martinez de Celis.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués.

Los Alcaldes y demas empleados de proteccion y seguridad pública procederán inmediatamente á la busca y captura del que en la noche de el dia de ayer al amanecer del de hoy, Manuel Rodriguez (a) Revilla, vecino de Benialvo, se ha fugado de la carcel Nacional de esta villa, á quien caso de ser hallado le remitirán con toda seguridad á este tribunal, cuyas señas son: de edad como de cuarenta años, estatura corta, pelo castaño claro con canas, cara redonda, color bueno, le falta la uña en el dedo pulgar de la mano izquierda y le tiene regazado hácia la parte de arriba, sombrero calañés, capa negra de paño ordinario, chaqueta de paño rojo con vueltas de pana negra, pantalon de lo mismo de color de tabaco; tiene alpargatas abiertas.

Mota del Marques 16 de Abril de 1850= Alvaro Lezcano.=Por su mandado, Pascual García.

Comision superior de Instruccion primaria de esta provincia.

Como la mente del Gobierno de S. M. (q. D. g.) en la creacion de las escuelas no fuere nunca el tener en ellas reunidos niños de ambos sexos y este abuso se halle introducido en la mayor parte de los pueblos de la provincia, circunstancia que tanto perjudica á la buena moral, esta Comision superior, deseosa de proporcionar á los pueblos de ellas las mejoras que les son tan necesarias, no puede consentir de manera alguna este abuso y

encarga á los Ayuntamientos que en el improrogable término de quince dias, á contar desde la fecha, procedan inmediatamente á separar las niñas de las escuelas de niños, pues que si al girar la visita el Sr. Inspector del ramo no se hubiere llevado á cabo esta disposicion, la Comision se verá en la precision de adoptar las medidas mas convenientes á fin de que sus determinaciones produzcan los efectos que son de desear.

Si los Ayuntamientos no tienen persona alguna suficientemente autorizada (como es de suponer) á quien confiar la educación de las niñas, podrán delegar interinamente á una persona que merezca la confianza del Ayuntamiento por su conducta religiosa y política, y que sea suficientemente instruida para poder dar la educación elemental aunque incompleta, hasta tanto que puedan proveerse de la manera que ordena el reglamento. Palencia 12 de Abril de 1850.—El Presidente, Severino Barbería.—Cárlos Castán Laborda, secretario interino-

ANUNCIOS.

Ayuntamiento Constitucional de Abarca.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de la provincia, se sacan en subasta y público remate por el término de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial, las escavaciones y acequias que hay que practicar á las inmediaciones de dicha villa para dar desagüe á las lagunas pantanosas que le rodean; presupuestadas estas con inclusion de un ponton por el Arquitecto D. Marcelino de la Vega, en la cantidad de 12,417 rs. En el mismo acto, y por separado, se sacará igualmente el empedrado de las calles en solo sus aceras, y terraplen de algunos hoyos, presupuestada dicha obra por el mismo Arquitecto en la de 15,508 rs. El modo y forma de su construccion se halla en el pliego de condiciones que se leerá en el acto y está de manisiesto en la Secretaria de dicha municipalidad. Quien quisiere interesarse en dichos remates acudirá á esta corporacion en el dia señalado, que tendrán efecto en el mejor postor. Abarca 14 de Abril de 1850.=El Alcalde Presidente, Manuel de la Torre.

PARTE NO OFICIAL.

ERRATA.

En el Boletin oficial del 22 de Abril de este año, número 48, en la columna 8.º y en el artículo anuncios, línea 15; donde dice por el término de 30 dias, léase 90

Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.